

# Conexión Energética S.A.S. ESP



## INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DEL MECANISMO DE FORMACIÓN DE PRECIO

Junio de 2023

## Tabla de contenido

1.	Objeto .....	3
2.	Definiciones .....	3
3.	Productos y Calendario de Subastas .....	5
3.1.	Productos .....	5
3.2.	Calendario de Subastas .....	7
4.	Solicitud de Habilitación a Ruedas de Negociación.....	7
4.1.	Acceso a las Ruedas de Negociación .....	8
4.1.1.	Requisitos tecnológicos mínimos para el acceso a la Plataforma del MCE. ....	9
4.1.2.	Acceso a las Ruedas de Negociación .....	9
4.2.	Suspensión por Fallas Técnicas u Operativas.....	13
4.3.	Medios de Comunicación con CONEXIÓN ENERGÉTICA .....	14
5.	Historia de cambios del documento.....	14

## 1. Objeto

El presente documento tiene por objeto definir el procedimiento operativo que deberán seguir los Participantes del MCE que prevean participar en una Rueda de Negocios convocada por CONEXIÓN ENERGÉTICA, en las etapas previas para el proceso de inscripción a las Ruedas de Negociación, durante su desarrollo y con posterioridad a las mismas.

## 2. Definiciones

**Adjudicación:** procedimiento mediante el cual el Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica (en adelante, “MCE”) asigna obligaciones bilaterales de compra y venta entre Participantes del MCE a través de un Contrato de Suministro de Energía.

**Administrador del Participante:** corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se adelantará el proceso de vinculación, renovación de la vinculación y/o desvinculación de los participantes. Dicho perfil también cuenta con facultades para gestión de la asignación de los perfiles de acceso a la plataforma asociados a las personas vinculadas al participante.

**Agente del MEM:** corresponde a una persona jurídica que realiza la actividad complementaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica de generación o comercialización, de acuerdo con el ordenamiento jurídico en materia de servicios públicos domiciliarios en los términos de la Ley 142 de 1994 y Ley 143 de 1994.

**ASIC:** es la dependencia del Centro Nacional de Despacho encargada del registro de fronteras comerciales de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía, para generadores y comercializadores; de las subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales según la Resolución CREG 024 de 1995 y aquellas normas que lo deroguen, adicionen o modifiquen.

**Boletín Informativo:** documento por medio del cual se dará a conocer información al público sobre el funcionamiento del MCE, el cual se publicará a través de la página web definida por el Promotor.

**Conexión Energética S.A.S. E.S.P.:** Empresa de servicios públicos, por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, cuyo objeto principal será el de promover, diseñar, administrar, reglamentar y ejecutar sistemas de negociación y/o registro de contratos y administrar riesgos en el Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica MCE.

**Contrato de Suministro de Energía Eléctrica:** corresponde al contrato de compra y venta de energía eléctrica celebrado entre generadores y comercializadores para el suministro de grandes bloques de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 024 de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (en adelante, “CREG”) y aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. El contrato será estandarizado, se negociará y adjudicará de acuerdo con los criterios definidos en las normas que rigen el MCE.

**Error material:** aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

**Ficha técnica:** documento que fija los términos de estandarización que tienen los productos que estarán disponibles para ser negociados en el MCE. Estas características serán recomendadas por el Comité de Mercado y aprobadas por CONEXIÓN ENERGÉTICA SAS ESP.

**Gestor de Garantías:** corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se adelantarán los procesos relativos al registro y aprobación de garantías de participación y cumplimiento, así como de las garantías adicionales, cuando sea el caso. Dicho perfil también cuenta con facultadas para gestionar la sustitución y liberación de garantías dentro de la plataforma del MCE.

**Gestor de Pagos:** corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se adelantarán los procesos relativos a la aprobación, trámite y pago de la facturación emitida en ejecución de los contratos de suministro de energía y la facturación asociada a la remuneración de los servicios de Conexión Energética.

**MCE:** Es el Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica, que será administrado por CONEXIÓN ENERGÉTICA SAS ESP.

**Mercado de Energía Mayorista (en adelante, “MEM”):** es el mercado de grandes bloques de energía eléctrica, en el que generadores y comercializadores venden y compran energía y potencia en el sistema interconectado nacional, con sujeción a la Resolución CREG 024 de 1995 y aquellas normas que la deroguen, adicionen o modifiquen.

**Negociador:** corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se presentarán las solicitudes de inscripción a ruedas de negociación; así mismo, es quien participa y coloca posturas dentro de la plataforma en representación del participante en desarrollo de las ruedas de negociación y quien se encuentra facultado para registrar la información complementaria de las operaciones celebradas.

**Participante del MCE (en adelante, “Participante del MCE”):** será un Participante del MCE el Agente del MEM que haya surtido los trámites definidos en el Reglamento del MCE, sus respectivos anexos e Instructivos Operativos que lo desarrollen, para su vinculación al MCE.

**Persona vinculada a un Participante del MCE:** cualquier persona natural que haya celebrado con un Participante del MCE, directa o indirectamente, contrato de trabajo, agencia, mandato, prestación de servicios u otro equivalente, y que haya sido facultada por el Representante Legal para actuar en nombre y representación de un Participante del MCE, en las Ruedas de Negocios como en el Sistema de Balance de Cuentas y Administración de Garantías del MCE.

**Postura:** se entiende por postura el ofrecimiento, de venta o compra, realizado por un Participante del MCE en la Rueda de Negocios del producto objeto de negociación en el MCE, la cual debe contenerla información necesaria para identificarla, divulgarla y determinar el valor del negocio que se pretende realizar, cuyas características y alcance se definirán en el Reglamento y del Mecanismo de Comercialización de Energía y mediante el presente Instructivo Operativo.

**Presidente de Rueda:** Persona que vigilará el funcionamiento y desarrollo de la rueda de negocios.

**Representante de Contratos:** corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al Participante facultada para suscribir los comprobantes de transacción que hacen parte de los contratos de suministro de energía celebrados a través del Mecanismo.

**Situación de Control:** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende como situación de control la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la misma. Así mismo, hay situación de control en la relación entre la matriz y sus subordinadas (filiales y subsidiarias) en los términos señalados en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

### 3. Productos y Calendario de Subastas

#### 3.1. Productos

A través del Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE - se transarán diversos productos de diferentes características, a distintos plazos y de diferentes perfiles horarios.

Los Productos se identificarán a través de una codificación única (nematécnico) y sus características se definirán mediante Ficha Técnica aprobada por la Junta Directiva de CONEXIÓN ENERGÉTICA, las cuales deberán detallar el contenido mínimo descrito en el Artículo 3.1.1.1. del Reglamento del MCE.

El nemotécnico consistirá en una cadena de 8 caracteres seguida de un guion y 1 carácter adicional con la siguiente estructura:

E	P	Y	Y	M	M	D	D	T	(T)
---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----

1. **Posición (1) - E:** Hace referencia a la *Estacionalidad* del producto y se definirá según la codificación a continuación:

Estacionalidad	E
Plano: 00:00 – 24:00 horas	P
Solar: 07:00 – 17:00 horas	S
No Solar: 00:00-07:00 horas 17:00 – 24:00 horas	N

2. **Posición (2) - P:** Hace referencia al *Plazo* del producto y se definirá según la codificación a continuación:

Plazo	P
Anual	A
Semestral	S
Trimestral	Q
Mensual	M
Semanal	W
Diario	D

3. **Posiciones (3 y 4) – YY:** Hace referencia a los dos (2) últimos dígitos del año asociado a la fecha en que inicia el contrato de suministro de energía.
4. **Posiciones (5 y 6) – MM:** Hace referencia al mes asociado a la fecha en que inicia el contrato de suministro de energía.

Mes	MM
Enero	01
Febrero	02
Marzo	03
Abril	04
Mayo	05
Junio	06
Julio	07
Agosto	08
Septiembre	09
Octubre	10
Noviembre	11
Diciembre	12

5. **Posiciones (7 y 8) – DD:** Hace referencia al día asociado a la fecha en que inicia el contrato de suministro de energía.
6. **Posición (9 y 10) – T(T):** Hace referencia a la duración del contrato de suministro de energía según su plazo y podrá tomar algún valor entero conforme a la siguiente tabla:

Plazo	T(T)
Anual	1, 2, 3, 5, 10, 15, 20
Semestral	1, 3

Trimestral	1, 3
Mensual	1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11
Semanal	1, 2, 3
Diario	1 a 30

**Parágrafo.** Las Fichas Técnicas de los productos a transar a través del Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE, administrado por CONEXIÓN ENERGÉTICA, serán publicadas mediante Boletín Informativo a través de su página web ([www.conexioenergeticabmc.com.co](http://www.conexioenergeticabmc.com.co)), ingresando a la sección Normatividad/Boletines/2023.

### 3.2. Calendario de Subastas

Conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.2. del Reglamento del MCE, CONEXIÓN ENERGÉTICA publicará a través de su página web ([www.conexioenergeticabmc.com.co](http://www.conexioenergeticabmc.com.co)), ingresando por la sección Normatividad/Boletines, la programación de las Ruedas de Negocios y la convocatoria a participar en ellas; dicho calendario detallará la fecha y hora de negociación de los diferentes productos.

De esta manera, los Participantes del MCE, interesados en participar en la negociación de un determinado contrato de suministro de energía, conocerán con anticipación las fechas en las que se transarán los diferentes productos a fin de que puedan adelantar las gestiones de constitución de garantías de participación con suficiente tiempo de antelación al desarrollo de la rueda correspondiente.

### 4. Solicitud de Habilitación a Ruedas de Negocios

Surtido el trámite de solicitud de aprobación de garantías de participación requerido de manera previa al desarrollo de una determinada Rueda de Negocios, atendiendo a las previsiones del Libro IV del Reglamento del MCE y siendo conocida la programación (fecha y hora) de las diferentes ruedas de negociación y productos a transar a través de la publicación de la Convocatoria pública previa a la realización de las Ruedas de Negocios, conforme lo dispuesto en el Artículo 3.2.1.2. Ibidem, los Participantes del MCE con garantías constituidas y aprobadas podrán solicitar, por intermedio del funcionario registrado bajo el rol *Negociador*, la habilitación para participar en la misma, entre el séptimo (7°) y quinto (5°) días hábiles previos al desarrollo de la Rueda.

Posterior al cierre de Solicitudes de Habilitación a Rueda, CONEXIÓN ENERGÉTICA contará con dos (2) días hábiles para realizar la verificación de las condiciones del Participante del MCE interesado en participar en una Rueda de Negocios y, de requerirlo, solicitará la subsanación de aquellas condiciones que impedirían su participación para que en un término no mayor a un (1) día hábil sean subsanadas.

La solicitud de habilitación de los Participantes del MCE a las Ruedas de Negociación será rechazada por parte de CONEXIÓN ENERGÉTICA en los siguientes casos:

- i. Cuando se evidencie que el Participante del MCE ha sido objeto de una medida de suspensión dentro del Mecanismo de Comercialización de Energía.
- ii. Cuando se evidencie que el Participante del MCE ha sido objeto de cancelación de la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios – RUPS.

Asimismo, se verificará el estado de cumplimiento de las siguientes condiciones:

- iii. Que el Participante del MCE se encuentre al día por todo concepto de pago con respecto a los servicios prestados por CONEXIÓN ENERGÉTICA.
- iv. Que el Participante del MCE no haya sido objeto de toma de posesión con fines liquidatorios por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, salvo que la Superintendencia haya determinado que el Participante del MCE se encuentra en una etapa de administración temporal durante la toma de posesión con el fin de garantizar la prestación continua y sin interrupciones del servicio de energía eléctrica.
- v. Que el Participante del MCE hubiera sido objeto de publicación del aviso de limitación de suministro en medio de amplia circulación, de conformidad con el literal c) del artículo 9 de la Resolución CREG 116 de 1998 o cualquiera que la adicione, modifique o derogue.

En aquellos casos en los que la programación corresponda a una Rueda Extraordinaria, no mediará solicitud de habilitación y esta se adelantará respecto de los mismos Participantes y sus respectivos funcionarios vinculados bajo el rol *Negociador* que participaron en la Rueda anulada que dio lugar a la convocatoria de la Rueda de manera extraordinaria.

La Solicitud de Habilitación a una Rueda de Negocios se tramitará través del formulario dispuesto en el módulo *Plataforma Transaccional/Inscripción a Rueda* de la Plataforma del MCE el cual estará habilitado entre el séptimo (7°) y quinto (5°) día hábil anterior a la fecha de programación de la Rueda de Negociación correspondiente, donde el Participante del MCE, a través del funcionario registrado bajo el rol *Negociador*, registrará la siguiente información:

- Fecha de la Rueda: donde deberá seleccionar la fecha en la cual se prevé adelantar la rueda de negocios del producto de interés del Participante del MCE.
- Producto: donde deberá seleccionar el producto de interés del Participante del MCE que se transará en la fecha indicada atendiendo al nemotécnico asignado al mismo.
- Punta en la Rueda: donde deberá seleccionar alguna de las opciones *Compra* o *Venta*, según la calidad en la que el Participante del MCE desee participar en la Rueda ya sea como comprador o vendedor del producto correspondiente.
- Garantías asociadas: donde el Participante del MCE deberá seleccionar las garantías de participación que hubiesen sido tramitadas y que se encuentren en estado aprobado y que respaldarán su participación en la Rueda correspondiente.

**Parágrafo.** Las Ruedas para la negociación de productos destinados a la atención de la Demanda No Regulada se habilitarán siempre que se cuente como mínimo con un Participante del MCE interesado en participar tanto en las puntas de compra como de venta.

#### 4.1. Acceso a las Ruedas de Negociación



#### 4.1.1. Requisitos tecnológicos mínimos para el acceso a la Plataforma del MCE.

Para acceder a la Plataforma del MCE los Participantes deberá cumplir con los requisitos tecnológicos mínimos relacionados a continuación y contar con la infraestructura mínima para el óptimo acceso a la plataforma del MCE y desarrollo de las Ruedas de Negociación:

1. Contar con una conexión a internet segura.
2. Contar con Antivirus Licenciado, que tenga módulos para el control de malware, control de intrusos, con la lista de definiciones permanentemente actualizada.
3. El equipo desde el cual establezcan la conexión debe tener el sistema operativo con las últimas actualizaciones.
4. Configuración mínima del equipo dispuesto para el acceso a la Plataforma del MCE
5. Memoria RAM de 4G, preferiblemente superior.
6. Procesador mínimo Core 2, preferiblemente superior y de última generación.
7. Sistema Operativo Windows 7 Professional, preferiblemente versión superior de Windows soportada.
8. Aplicaciones Ofimáticas Microsoft, debidamente licenciadas, en particular Excel 2007 en adelante.
9. Navegador Google Chrome, Mozilla Firefox o Microsoft Edge.
10. Contar con personal capacitado y certificado en el uso.

Para un mejor despliegue de la Plataforma del MCE, se recomienda ingresar por navegador Google Chrome. Estos requisitos quedarán sujetos a revisiones y modificaciones anuales por el Administrador del MCE, o cada vez que se presente una actualización de la plataforma provisto por Conexión Energética S.A.S. ESP, y que así lo amerite.

**Parágrafo.** A través de la suscripción del Formato Declaración cumplimiento de requisitos tecnológicos el Participante del MCE acredita que su infraestructura tecnológica cuenta como mínimo con las especificaciones relacionadas en el presente numeral.

#### 4.1.2. Acceso a las Ruedas de Negociación

Las Ruedas de Negociación consistirán en subastas anónimas de sobre cerrado que se realizarán en dos (2) rondas, una primera ronda<sup>1</sup> al cabo de la cual se publicará, para conocimiento de los Participantes del MCE habilitados, resultados preliminares, no vinculantes, con el fin de ofrecer información de referencia a los participantes de manera que puedan ajustar sus posturas en una segunda ronda<sup>2</sup> que concluirá con la adjudicación y celebración de los contratos de suministro de energía con posterioridad a una etapa de solicitud de impugnación de los resultados, que los participantes podrán tramitar en caso de que los mismos no reflejen consistentemente la información de posturas colocadas por los participantes en desarrollo de la Rueda de Negociación.

La Rueda se adelantará a lo largo de las fases que se describen a continuación:

<sup>1</sup> Artículo 3.2.5.2.3. del Reglamento del MCE

<sup>2</sup> Artículo 3.2.5.2.4. del Reglamento del MCE

- 4.1.3. Preapertura: Durante el tiempo destinado para el desarrollo de la preapertura, los participantes podrán ingresar a la Rueda sin posibilidad de ingresar posturas hasta tanto se dé inició a la primera ronda.

La pantalla de la Plataforma presentará en todo momento durante el desarrollo de la Rueda de Negociación:

- i. El código de identificación de la Rueda de Negociación y hora actual.
- ii. La barra de progreso que detalla la hora de inicio de cada una de las fases de la Rueda de Negociación.
- iii. Información básica sobre el Producto a transar y un enlace sobre su Nemo-técnico donde el participante podrá consultar las características del mismo en su Ficha Técnica.
- iv. Información de la garantía que respalda la participación del Participantes del MCE en la Rueda de Negociación y detallará el monto garantizado (valor total), el nivel de uso de la garantía (valor utilizado) que se actualizará durante el desarrollo de las Ronda en función de la postura registrada y confirmada y el monto disponible que presentará la diferencia entre el valor total y el valor utilizado de la garantía.
- v. Los botones “Comprar” y “Vender” que se habilitarán de acuerdo con la punta en la que el Participante hubiera declarado participaría en la etapa de *Solicitud Habilitación a Rueda*.
- vi. Un panel en el que se publicará la información de la postura registrada y confirmada incluida la hora de registro de la misma y presentará las funcionalidades para “Editar” o “Eliminar” la postura.
- vii. Un panel en el que se publicará la información de los resultados *Preliminares* al cabo de la fase Intermedio 1 posterior a la Primera Ronda, de las *Adjudicaciones* (Precio promedio ponderado y Cantidad total adjudicada a todos los participantes) al cabo de la Segunda Ronda y un módulo con el detalle de las operaciones propias adjudicadas que detalla la información de las asignaciones (cantidad y precio de adjudicación) al Participante.

- 4.1.4. Ronda 1: Durante el tiempo destinado para el desarrollo de la Primera ronda, los participantes habilitados podrán colocar sus posturas de compra o venta, atendiendo a lo previsto en el Artículo 3.2.5.2.2. del Reglamento del MCE, aplicando los botones correspondientes “Comprar” o “Vender” que desplegarán una pantalla flotante para el ingreso de sus posturas donde se detallará la siguiente información según la punta que representen:

Punta de Venta:

- Cantidad: corresponde a la cantidad máxima de potencia que el Participante del MCE está dispuesto a ofrecer del producto determinado que se transará en la Rueda de Negociación, expresada en unidades de Potencia en kilovatios (kW).
- Precio: corresponde al precio de oferta de la energía al que el Participante del MCE está dispuesto a vender el producto determinado que se transará en la Rueda de

Negociación, expresado en pesos colombianos por kilovatio hora (\$/kWh), con dos cifras decimales de precisión.

- % FNCER: corresponde al porcentaje de energía ofrecida en la rueda que proviene de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER; cuando el Participante del MCE no registre el % FNCER se entenderá que la totalidad de la cantidad ofrecida en la postura no corresponde a FNCER.

Punta de Compra:

- Cantidad: corresponde a la cantidad que el Participante del MCE está dispuesto a demandar del producto determinado que se transará en la Rueda de Negociación, expresada en unidades de Potencia en kilovatios (kW).
- Precio: corresponde al precio máximo de compra de la energía al que el Participante del MCE está dispuesto a comprar el producto determinado que se transará en la Rueda de Negociación, expresado en pesos colombianos por kilovatio hora (\$/kWh) con dos cifras decimales de precisión.
- Tipo de Demanda: corresponde al mercado al cual se destinará la compra de energía (No Regulado o Contrato de Respaldo); cuando el Participante del MCE no registre el Tipo de Demanda se entenderá que la totalidad de la cantidad demandada en la postura se destinará a un Contrato de Respaldo.

Aquellos participantes que no coloquen y confirmen sus posturas al cabo de la Primera Ronda no podrán participar colocando posturas en la Segunda Ronda.

- 4.1.5. Intermedio 1: Durante el tiempo establecido para el Intermedio 1, CONEXIÓN ENERGÉTICA correrá el algoritmo de adjudicación siguiendo la Metodología descrita en el Artículo 3.2.6.2. del Reglamento del MCE con base en las posturas colocadas y confirmadas por los participantes en la Primera Ronda y verificará los resultados, previo a su publicación.

Durante esta fase los participantes no podrán ingresar, editar o eliminar la información registrada durante la Primera Ronda.

- 4.1.6. Publicación Preliminar: Durante el tiempo establecido para la Publicación preliminar, CONEXIÓN ENERGÉTICA pondrá a disposición de los participantes habilitados para la Rueda de Negociación los resultados de la aplicación del algoritmo de adjudicación en el que se podrán presentar alguno de los siguientes resultados:

- i. En caso de se hubiera presentado cruce entre las curvas de oferta y demanda, se publicará el precio de equilibrio y la cantidad total adjudicada a dicho precio.
- ii. En caso de que no se hubiera presentado cruce entre las curvas de oferta y demanda, se publicarán los mejores de precios de oferta y demanda, siendo el mejor precio de venta, el mínimo de los precios colocados en sus posturas por los participantes en la punta de venta y el mejor precio de compra, el máximo de los precios colocados en sus posturas por los participantes en la punta de compra.

La información publicada en esta etapa será estrictamente de carácter informativo y no dará lugar a la generación de asignaciones y/o la suscripción de contratos. No obstante lo anterior, los resultados preliminares publicados servirán de insumo para la toma de decisiones de los participantes habilitados de manera que puedan replantear sus posiciones en desarrollo de la Segunda Ronda.

- 4.1.7. Ronda 2: Durante el tiempo destinado para el desarrollo de la Segunda ronda, los participantes habilitados, siempre que hubieran colocado posturas en la Primera Ronda, podrán colocar sus posturas de compra o venta, atendiendo a lo previsto en el Artículo 3.2.5.2.2. del Reglamento del MCE y siguiendo el mismo proceso de ingreso de posturas descrito en el numeral 3.4.2 aplicable a la Primera ronda.

Al inicio de la Segunda ronda, la Plataforma consultará a los participantes a través de un mensaje, si desean conservar las posturas colocadas en la Primera ronda respecto de lo cual podrán confirmar o rechazar esta opción, caso en el cual podrán ingresar nuevas posturas que una vez registradas y confirmadas, serán las que serán tenidas en cuentas para la aplicación de la metodología de adjudicación.

- 4.1.8. Intermedio 2. Durante el tiempo establecido para el Intermedio 2, CONEXIÓN ENERGÉTICA correrá el algoritmo de adjudicación siguiendo la Metodología descrita en el Artículo 3.2.6.2. del Reglamento del MCE con base en las posturas colocadas y confirmadas por los participantes en la Segunda Ronda y verificará los resultados, previo a su publicación.

Durante esta fase los participantes no podrán ingresar, editar o eliminar la información registrada durante la Segunda Ronda.

- 4.1.9. Impugnación 1: Durante el tiempo establecido para la Impugnación los Participantes del MCE habilitados para la Rueda y con adjudicaciones, podrán consultar al aplicar el desplegable “Detalle”, a través de la sección de *Operaciones Propias* del panel principal de la Rueda, las operaciones adjudicadas y, de ser el caso, solicitar la impugnación de los resultados conforme al procedimiento descrito en el Artículo 3.2.5.2.6. del Reglamento del MCE aplicando el botón “Impugnación 1”, cuando hubieran evidenciado un error material respecto de los precios o cantidades que le fueron adjudicados. El formulario de solicitud de impugnación tendrá habilitado un campo para describir los motivos de la impugnación, así como adjuntar las evidencias correspondientes.
- 4.1.10. Impugnación 2: CONEXIÓN ENERGÉTICA contará con un término de 45 minutos para realizar las verificaciones del caso y pronunciarse respecto a la solicitud de impugnación.
- 4.1.11. Publicación Resultados: Finalizada la etapa de Impugnación, CONEXIÓN ENERGÉTICA informará a los Participantes del MCE habilitados para la Rueda, sea que hubieran sido o no adjudicados, los resultados de la Rueda así:

- i. En caso de que no fueran procedentes las solicitudes de impugnación, se publicarán los resultados de la adjudicación a través del módulo *Operaciones/Operaciones Adjudicadas* información sobre la operación, rueda, producto transado, cantidad, precio adjudicado e identificación de la contraparte.
- ii. En caso de que al menos una de las solicitudes de impugnación fuera procedente, se notificará a todos los participantes sobre la anulación de la Rueda de Negocios adelantada y se informará la fecha y hora en la que se convocará la Rueda de Negociación Extraordinaria.

**Parágrafo.** Los tiempos para el desarrollo de las etapas de las Ruedas de Negociación serán informados previo a la convocatoria de la misma mediante Boletín Informativo.

#### 4.2. Suspensión por Fallas Técnicas u Operativas

Las Ruedas de Negociación se suspenderán en las siguientes situaciones:

- Cuando durante el transcurso de la Rueda de Negocios se evidencien fallas técnicas o de carácter operativo en la Plataforma del MCE, en cuyo caso CONEXIÓN ENERGÉTICA podrá suspender y/o anular parcial o totalmente las posturas u operaciones celebradas hasta tanto se corrija la falla.
- Cuando durante el transcurso de la Rueda de Negocios se presenten o se pongan en conocimiento circunstancias de fuerza mayor o hechos que produzcan o puedan producir graves alteraciones en el mercado, caso en el cual la suspensión se mantendrá hasta tanto la circunstancia haya cesado.

Para el efecto, los Participantes del MCE habilitados para participar en una Rueda de Negociación que tengan conocimiento de situaciones que pudieran generar alteraciones en el mercado, deberán informarlo a través de los medios de comunicación dispuestos por CONEXIÓN ENERGÉTICA.

- Si durante el transcurso de la Rueda de Negocios se evidencian y comunican a CONEXIÓN ENERGÉTICA fallas técnicas en las instalaciones de cualquiera de los Participantes del MCE habilitados que impidan el normal desarrollo de la Rueda, CONEXIÓN ENERGÉTICA podrá suspenderla hasta tanto el Participante hubiera informado que la falla ha sido resuelta.

Con el objeto de corregir fallas técnicas o de carácter operativo de plataforma, CONEXIÓN ENERGÉTICA adoptará las medidas que estime necesarias para corregir o subsanar las irregularidades detectadas. En tal sentido, el Presidente de la Rueda estará facultado para

suspender o realizar cierres forzados de las sesiones de rueda y anular forzosamente, en todo o en parte, las posturas y operaciones, velando siempre por la equidad, transparencia y orden del mercado.

Así mismo, cuando se presenten fallas técnicas u operativas en la plataforma, el Presidente de Rueda se verá obligado a suspender la negociación. Dicha suspensión se mantendrá hasta el momento en que se corrija la deficiencia que causó la falla, sin perjuicio del cumplimiento de las operaciones que hubieren sido celebradas con anterioridad a la suspensión.

En caso de Suspensión de la Rueda, CONEXIÓN ENERGÉTICA informará de la misma a los Participantes del MCE en la Rueda de Negocios, y posteriormente lo divulgará al mercado a través de su página web ([www.conexionenergeticabmc.com.co](http://www.conexionenergeticabmc.com.co)).

La Rueda de Negocios se reanuda siempre que la duración de la suspensión no supere las dos (2) horas; en caso contrario, CONEXIÓN ENERGÉTICA declarará la Anulación de la Rueda de Negocios e informará al mercado mediante Boletín, la fecha de reprogramación de la Rueda de Negocios Extraordinaria donde sólo participaran aquellos Participantes que concurrieron a la Rueda anulada y respecto de los cuales se acreditaron efectivamente las condiciones para participar.

#### 4.3. Medios de Comunicación con CONEXIÓN ENERGÉTICA

CONEXIÓN ENERGÉTICA, a través de la Plataforma, pondrá a disposición de los Participantes del MCE un módulo de notificaciones a través del cual se informará sobre los trámites que se adelanten, entre ellos, el estado de las solicitudes de habilitación a las Ruedas o de las solicitudes de impugnación de los resultados de las Ruedas de Negociación; de manera simultánea se informará a través de la cuenta de correo electrónico de las personas vinculadas al Participante del MCE registrados en la plataforma bajo los perfiles de *Negociador* y *Administrador del Participante*.

No obstante lo anterior, cualquier novedad o situación que pudiera presentarse en las instalaciones de los Participantes del MCE, que pudiera afectar la colocación de posturas en la Rueda de Negociación o el normal desarrollo de la misma, deberá ser informada inmediatamente una vez ocurra y, en todo caso, a más tardar faltando cinco (5) minutos para la finalización de la ronda en curso a través del correo electrónico [contacto@conexionenergeticabmc.com.co](mailto:contacto@conexionenergeticabmc.com.co), aportando las evidencias que permitan determinar la pertinencia de la suspensión de la Rueda.

#### 5. Historia de cambios del documento

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2	16/06/2023	Versión 2